



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

EXTRACTO DE LA DEMANDA DENTRO DE LA ACCIÓN ELECTORAL
2020-00064

PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 277 DEL CPACA. Y de conformidad con lo establecido en el auto admisorio de la demanda de 02 de marzo de 2020.

Proceso: Electoral

Demandante: ADOLFO FONTALVO MEJIA

Demandado: SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DE SANTO TOMAS

Pretensiones: *Se DECLARE LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN de la Secretaria General del Concejo Municipal de Santo Tomás MARCELA CHARRIS ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 44.206.163, contenido en el Acta No. 05 de 10 de enero de 2020, para el periodo comprendido entre el día de su posesión al 31 de diciembre de 2020. 2.2.*

Que como consecuencia de la anterior ORDENE LA NULIDAD de la Resolución No. 001 del 6 de enero de 2020, expedida por la Mesa Directiva, "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elección del cargo de Secretaria (o) General del Concejo Municipal de Santo Tomás Atlántico, para el periodo comprendido entre el día de su posesión al treinta y uno (31) de diciembre 2020"; De igual forma la Nulidad de la Resolución No. 003 de 9 de enero de 2020 "Publicación Listado de Aspirantes Admitidos para Participar en la Elección para proveer el Cargo de Secretario (A) General del Concejo Municipal para el Periodo comprendido entre su Posesión al treinta y uno (31) de diciembre de 2020"; De igual estructura la Nulidad de la Resolución No. 005 de 10 de enero de 2020 "Por medio de la cual se protocoliza la Elección de la Secretaria (o) General del Honorable Concejo Municipal de Santo Tomás, Atlántico para el periodo correspondiente al año 2020"; Inclusive la Nulidad de todo el procedimiento de Convocatoria para la Elección del Secretario General del Concejo Municipal de Santo Tomás.

Atentamente,

MARITZA NARANJO BRILES

SECRETARIA

